



RESOLUCIÓN

Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE POLÍTICA COMERCIAL Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias

Consejería de Turismo,
Industria y Comercio

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – La Reserva de la Biosfera de Anaga (RB Anaga) ocupa uno de los territorios con mayor riqueza medioambiental, social y etnográfica de Tenerife. Una singular naturaleza que se explica a partir de su abrupta orografía, modelada por paisajes culturales y agrarios esculpidos por la mano del hombre en equilibrio con los recursos del entorno.

Representa asimismo para el entorno metropolitano de Tenerife, un gran parque periurbano que soporta potencialmente las actividades de esparcimiento y de disfrute de los 350.000 habitantes de su entorno más inmediato con los beneficios y costes que esto supone. A esta demanda potencial hay que añadir la visita turística organizada desde los núcleos turísticos del norte y sur de la Isla, las excursiones vinculadas al turismo de cruceros y el flujo de visitantes foráneos que realizan la visita a título particular. En conjunto más de un millón ochocientos mil visitantes recorren el Parque Rural de Anaga anualmente.

En la gestión de dicho espacio, se ha detectado la necesidad de **impulsar la movilidad sostenible**, integrando los núcleos de población menos accesibles, toda vez que Anaga presenta una deficiente infraestructura de comunicaciones que dificulta las relaciones económicas, sociales y físicas de sus habitantes

SEGUNDO. - Por ello, desde el Cabildo Insular de Tenerife, se ha elaborado el **Plan para la Reserva de la Biosfera de Anaga**, que integra como una de sus actuaciones, concretamente la 2.1. denominada **“ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA MACIZO DE ANAGA”**, y que ha sido financiada en virtud de subvención concedida a esta Administración en virtud de la Orden de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias de 12 de junio de 2.023, correspondiente a la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el plan territorial de canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del **Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU**, por importe total de financiación 3.052.819,00 € (que se corresponde con el expediente del gestor número E2023009294).

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones integradas en este Plan, de conformidad con lo dispuesto en la disposición decimosegunda de la Orden, es el 31 de marzo de 2.026.

Más concretamente, esta actuación denominada “estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga: redacción de la estrategia, investigación y análisis de datos y pruebas piloto”, figura dentro del Eje 2 relativo a la mejora de la eficiencia energética”, actuación 5:

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14





Eje 2. Mejora de la eficiencia energética						
Nº	Título de Actuación	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª Anualidad	4ª anualidad	Total
4	Estrategia de senderos y caminos de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga	0,00	15.078,00	294.614,51	50.000,00	359.692,51
5	Estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga: redacción de la estrategia, investigación y análisis de datos y pruebas piloto	0,00	214.345,81	183.549,67	40.000,00	437.895,48
6	Proyecto de modernización del Centro de Visitantes Cruz del Carmen: actuaciones de eficiencia energética	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	60.000,00
Total EJE 2 (euros)		0,00	229.423,81	508.164,18	120.000,00	857.587,99

Dentro de esta actuación, que está asociada a las siguientes etiquetas climáticas:

	CAMPO DE INTERVENCIÓN	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
022	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático	100 %	40 %
063	Digitalización del transporte: carretera	0 %	0 %
063 bis	Digitalización del transporte cuando se dedique en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: carretera	40 %	0 %

Tal y como se establece en el Plan aprobado "La estrategia se conformará elaborando, en primer lugar, un diagnóstico exhaustivo de la oferta y demanda de movilidad, realizando una búsqueda y análisis de datos a partir de estudios, matrices origen-destino de telefonía móvil, aforadores, sensores, encuestas, etc.

En los casos en los que sea factible, se implementará una metodología de toma de datos continuada, análisis y visualización para su control y monitorización. Posteriormente se abordará la modelización utilizando modelos matemáticos y/o tecnológicos que simulen los escenarios requeridos, que puede llevar aparejada la ejecución de diversos proyectos-pilotos (por ejemplo: la sensorización de aparcamientos, instalación de paneles informativos digitales, control de accesos, aplicaciones y web informativa, entre otros). Todo ello posibilitará la obtención de información precisa, fiable y actualizada acerca de los patrones de actividad y movilidad de las personas.

Con todo ello se elaborará una estrategia de actuación para el logro de una movilidad sostenible dentro de la Reserva de la Biosfera, que podrá conllevar la reordenación de las lí-

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14





neas de transporte público, puesta en servicio del transporte a la demanda, estudio de aparcamientos disuasorios, control de ocupación etc.

Así mismo, se pretenden generar sistemas que permitan la toma de datos continuada, pudiendo así realizar un seguimiento posterior de la movilidad dentro de la Reserva, al objeto de llevar a cabo una gestión flexible, que sea capaz de responder a los cambios en los comportamientos de los distintos sectores de población (local, insular o turística).”

Teniendo como **objetivo específico**, impulsar la movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera, integrando los núcleos de población menos accesibles: Anaga presenta una deficiente infraestructura de comunicaciones que dificulta las relaciones económicas, sociales y físicas de sus habitantes; y como **resultado previsto**, el **diseño e implantación de formas de desplazamiento sostenibles que minimicen la repercusión que el uso del transporte tiene sobre el medio ambiente y que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y de la experiencia turística**

En el ejercicio 2.024, se concedió una subvención nominativa a la Universidad de la Laguna con la finalidad de financiar la primera fase de esta investigación, y la misma ha sido justificada correctamente (expediente E2024003081); procediendo actualmente financiación la continuación de este proyecto, otorgándose a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tal y como está previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por razones operativas.

TERCERO. – La **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** ha presentado la documentación necesaria para el otorgamiento de esta subvención, obrando la misma en el expediente administrativo.

Cabe señalar que tal y como se recoge en sus Estatutos, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

CUARTO. - El Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad ha emitido informe favorable de fecha 6 de agosto de 2.025, en relación a la memoria-presupuesto presentado por la Fundación de la Universidad de la Laguna para este proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

La motivación de la concesión directa de la presente subvención, habiendo sido la misma incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en curso, viene a ser la siguiente:

“La realización de un estudio de movilidad en la Reserva de la Biosfera de Anaga se configura como un elemento esencial en la gestión de dicho espacio, dada la elevada carga de vehículos y personas que se desplazan cada día a esta zona, siendo la excesiva carga de vehículos de particulares uno de los asuntos cuya gestión resulta precisa atender, dado que se configura

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14





como un problema prioritario en ese ámbito territorial, ya que si bien el espacio es reducido, su gran valor paisajístico y ambiental atrae a miles de residentes y visitantes cada año. En este sentido, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, mediante orden de fecha 12 de junio de 2023 otorgó una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución de la intervención «Plan para la Reserva de la Biosfera de Anaga», en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea - Next Generation EU.

Dentro de las actuaciones del referido Plan se encuentra la realización de una Estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga. A estos efectos, la Universidad de La Laguna posee líneas de investigación en el ámbito de la movilidad, las cuales resultan coincidentes con los objetivos perseguidos desde esta Área en el ámbito de la ejecución del referido proyecto.

La Universidad de La Laguna se configura como el organismo de investigación por excelencia de nuestra isla, contando con los profesionales, know-how, y equipos técnicos idóneos para realizar las actuaciones objeto de esta subvención. Dado el enfoque que se le quiere dar a este proyecto, como laboratorio u observatorio de movilidad (caso de estudio muy particular), es muy importante la aportación que puede dar la ULL por su enfoque de investigación, de talento cualificado y conocimientos específicos en nuestro territorio insular. La Universidad de La Laguna cuenta con habilidad y recursos para satisfacer las necesidades demandadas en este proyecto, contando actualmente con 2 cátedras con el Cabildo de Tenerife que resultan aplicables al caso: la Cátedra de Movilidad y Cátedra BOB.

Algunas de las acciones que ejecutará serán, desde la Cátedra de Movilidad, la realización de las encuestas de Movilidad a residentes y visitantes y el análisis de los datos obtenidos y, desde la Cátedra BOB (Big Data, Open Data y Blockchain), el tratamiento de datos (telefonía móvil, sensores) y la visualización de resultados de la información, entre otros. Asimismo, se parte de la colaboración existente entre ambas entidades, Cabildo y ULL, existiendo un Protocolo General de Actuación, así como un protocolo de Movilidad, que establece estas acciones de colaboración en proyectos y estudios tendentes al desarrollo y potenciación de la isla de Tenerife.

A estos efectos, la Universidad de La Laguna es la única Universidad Pública de la Isla, siendo el centro investigador público por excelencia de la misma, quedando suficientemente justificada la concesión de la presente subvención directa. Tercero: Universidad de La Laguna Partida: 25-503-1723- 45390 Importe: 94.500,00 €"

En los Estatutos de la Fundación, figura que la Fundación Canaria de la Universidad de la Laguna es una **fundación del sector público** constituida al amparo de la Ley 2/1998 de Fundaciones Canarias; que tiene la **condición de medio propio personificado de la Universidad de la Laguna**, y que se trata además de un **agente público de ejecución integrado en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**, en los términos del artículo 3.4. de la Ley 14/2001 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y tiene como fin principal el desarrollo y la gestión de aquellas actividades que contribuyen a la promoción y mejora la docencia, a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, la transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, la difusión y la divulgación del estudio, la ciencia y la cultura. "Respecto de las competencias de esta Área, figura dentro de las mismas la **gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con excepción de los Parques Nacionales; según artículo 4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios fores-

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111756

tales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Es por ello que queda suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención **se encuentra incluida** en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 26 de febrero de 2.025.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

La presente subvención **se encuentra incluida en el Anexo II de las Bases Ejecución del Presupuesto** para 2025, con el siguiente detalle:

25-0503-1723-48250 Estudio de Movilidad RB Anaga - Universidad de La Laguna (ULL) Fundación General Universidad de La Laguna 94.500,00 €

IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
(...)*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14





3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14





2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cauterar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO:**

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna, con CIF G38083408 de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Proyecto "Estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera de Anaga", de conformidad con la memoria presentada y lo dispuesto en esta Resolución.

2.- Beneficiario: Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna, con CIF G38083408.

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14





3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: desde el 1 de septiembre de 2.025 hasta el 31 de marzo de 2.026

4.- Cuantía de la subvención: 94.500 €

5.- Forma de pago y régimen de garantías: pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de justificación: el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable, mediante presentación de la memoria justificativa prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes términos:

7.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

7.2 Memoria económica:

7.2.1. Certificado del Servicio de Gestión Económica Financiera u órgano equivalente de la Fundación que incluya la relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación de los acreedores y de los documentos, su importe, fechas de emisión y de pago.

7.2.2. El 5% del importe de la subvención otorgada tendrá la consideración de costes indirectos, no siendo necesaria su justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72.2.d) del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.2.3. Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada.

7.2.4. Aportación de cuestionario cumplimentado de autoevaluación de cumplimiento de del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.

7.2.5. En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado

7.2.6. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia esta Resolución.

7.2.7. **Aportación de DACI (declaración de ausencia de conflictos de interés)**, suscritos por el personal interviniente en la gestión de los fondos de esta subvención.

Está permitida la **subcontratación** hasta el 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, y **en el caso de que ésta se realice, se deberá aportar los datos que se enumeran a continuación** para identificación de los perceptores finales de los fondos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 d) del MRR, artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR:

- NIF y Nombre o razón social del subcontratista.
- Domicilio fiscal

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14





c) Firma de las declaraciones que se indican en el Anexo MRR:

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
- Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852. De igual modo, Las entidades subcontratadas deben comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales en todo lo relacionado con etiquetado, principio de economía circular, principio de no causar daño significativo (DNSH), adoptar las medidas necesarias para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses, la concurrencia de doble financiación, el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ("BDNS") y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público ("PLACSP"), transferencia de datos, así como garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos. El cumplimiento de estos extremos se acreditará adecuadamente en el expediente.

Son obligaciones de los subcontratistas y de los medios propios que participen en la ejecución de esta subvención, sujetarse a las actuaciones de comprobación y control establecidas en la presente Resolución.


7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, resulten necesarios para la ejecución del objeto de la subvención que tengan el carácter de **gasto corriente**.

Durante la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria podrá destinar y distribuir el importe de la subvención recibida a las partidas que considere necesarias para la ejecución del proyecto, siempre que se trate de gastos corrientes, pudiendo superar o disminuir los porcentajes entre partidas establecidos en la solicitud presentada, así como la creación de nuevas partidas que sean necesarias para la ejecución de este proyecto, respetando el límite máximo establecido en esta Resolución para costes indirectos.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias de 12 de junio de 2.023, **no son financiados los siguientes gastos:**

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/14





siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

c) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones

Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.

d) Seguros suscritos por la entidad beneficiaria.

e) Vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

f) Costes financieros.

g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

i) Gastos de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración

De igual modo, **no serán financiados los gastos de capital o inversión, ni las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, por no considerarse acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio de no significant harm –DNSH).**

Se considerará gasto realizado, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente pagado con anterioridad al día 30 de abril de 2026.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones y prohibición de la doble financiación:

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

En consecuencia, estas subvenciones deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación. Ante ello, las inversiones financiadas con fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. Tanto para el control del cumplimiento como para la

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14





prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma. Los datos de los beneficiarios han de figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante el registro de la subvención, permaneciendo la misma accesible para su consulta.

10.- Obligaciones del beneficiario durante la ejecución:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención, conforme a la documentación presentada junto a la solicitud y que fue valorada para su concesión, y lo dispuesto en esta Resolución.

b) Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y conforme al destino específico para el que ha sido concedida, conforme a la solicitud y documentación que fue presentada y valorada para su concesión, salvo que se apruebe modificación de la resolución de concesión.

c) Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do not Significant Harm», DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (disponible en: <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>), así como su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>).

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo de Tenerife, así como a los órganos de control y fiscalización nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos, en el plazo de un mes desde que se produzca.

g) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones subvencionadas, procedentes de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegros de subvenciones

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/14





i) Cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

j) La entidad beneficiaria debe cumplir con las **obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2041, lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y el Plan de comunicación previsto en el PRTR, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación, de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

Para ello, **deben exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”**, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples desti-

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14





natarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en todo caso, hasta el cierre definitivo del programa, así como retornar el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación, en su caso.

l) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrolla la actuación subvencionada y a la documentación relacionada con el proyecto al personal de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, encargados de su supervisión y control.

ll) • El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

m) El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

n) De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

o) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

p) Las facturas que se emitan dentro de este proyecto deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, **deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.**

q) Cumplir la normativa específica aplicable a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y normativa de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/14





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R000011756

En especial, deberá cumplimentar información en la aplicación COFFE; y realizar los controles Minerva que sean necesarios. En el caso de nueva contratación de personal, si se realizara una convocatoria pública para contratar nuevos puestos de trabajo financiados con el PRTR, este procedimiento sí está sujeto al análisis de MINERVA.

10.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento, o bien por necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la subvención.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna**, con CIF G38083408, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Número de proyecto	Aplicación de ingreso	Importe
25-0503-1723-48250	25-007517	25-025881	24-0340	25-4508099	94.500,00 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención**: 2025-001423 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:40:28
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:39:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hUXmvCCv1ELQ1fkR10Z6ww		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14

